



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

73

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

Información actualizada en
fecha 23 de septiembre 2010

HOJA INFORMATIVA nº73
**MODIFICACIÓN DE LA
SITUACIÓN DE ESTANCIA
(FAMILIARES DE ESTUDIANTE)
A: AUTORIZACIÓN DE
RESIDENCIA TEMPORAL**
(Art. 95 R.D. 2393/2004)

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación COMPLETA
(original y una fotocopia), y en el orden señalado en la hoja informativa:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-00: Solicitud de Autorización de Residencia**), debidamente cumplimentado, por duplicado, firmado por el estudiante o investigador que ha solicitado la modificación de su situación de estancia por estudios a la situación de residencia y trabajo.
- 2.- Pasaporte en vigor del familiar para el que se solicita la autorización de residencia.
- 3.- Tarjeta de estudiante extranjero y resguardo de la solicitud de modificación de estancia a residencia y trabajo, del estudiante o investigador.
- 4.- Tarjeta de estudiante extranjero del familiar para el que se solicita la autorización de residencia.
- 5.- Si el interesado fuera mayor de edad penal, deberá aportar certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España, debidamente legalizado (según hoja informativa nº 37 de esta Oficina), y en el que no deberán constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. El certificado debe haber sido expedido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- 6.- Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender a las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social.
- 7.- Justificación documental que acredite la disponibilidad, por parte del reagrupante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia.

Este requisito deberá justificarse mediante informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante. En el plazo máximo de quince días desde la solicitud, la Corporación deberá emitir el informe y notificarlo al interesado y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación.

NOTA: Solicite el documento especificado en este punto con la suficiente antelación, porque es imprescindible que lo aporte el día de su cita, en el momento de presentar la solicitud.

Subsidiariamente, podrá justificarse este requisito presentando acta notarial mixta de presencia y manifestaciones en caso de que la Corporación local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de vivienda en el plazo indicado, lo que será acreditado con la copia de la solicitud realizada.

En todo caso, el informe o acta notarial debe hacer referencia a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.

- 8.- Volante de empadronamiento, en caso de haber cambiado de domicilio.

NOTA IMPORTANTE:

- La solicitud deberá presentarse **durante los tres meses anteriores** a la caducidad de la autorización de estancia por estudios.
- Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.extranjeros.mtin.es, www.mpr.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

**Presentación de solicitudes: Sin cita previa en cualquier Registro Oficial.
Ver nota informativa hoja núm. 67.**

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@mpr.es